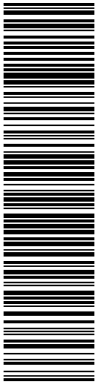


DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/3535 - Ayudas vivienda Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2023/3535
OTROS DATOS Código para validación: GZAXT-K0PXY-UFD3B Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2023 a las 11:58:17 Página 1 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/11/2023 09:32 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/11/2023 11:56 ESTADO FIRMADO 06/11/2023 11:56



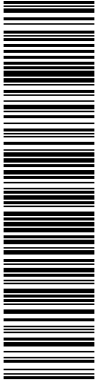
RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Servicio: Área de Atención Personas y Servicios Sociales
Asunto: Aprobación de la convocatoria y criterios de Selección de las personas beneficiarias de las ayudas municipales de vivienda al amparo del Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell
Expediente electrónico: 2023/18 Ayudas vivienda Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell

ANTECEDENTES

- Visto el Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladora para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondientes al Plan Estatal de acceso a la vivienda 2022-2025, convocatoria 2023.
- Visto el Anexo del Decreto 79/2023, del Consell, en el que Aldaia es uno de los municipios beneficiarios de la ayuda y se le concede un importe de 92.713,64 euros.
- Vista la Resolución de Alcaldía número 2023/1859, de fecha 06 de junio de 2023, sobre aceptación de la concesión directa de ayuda al Ayuntamiento de Aldaia en materia de vivienda para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.
- Vista la aceptación de la subvención por parte del Ayuntamiento de Aldaia de fecha de 12 de junio de 2023 por medio del trámite telemático habilitado al efecto.
- La presente convocatoria tiene la consignación presupuestaria prevista en la partida 0210 23100 48003 por importe de 92.713,64 euros, con el epígrafe “Ayudas para soluciones habitacionales 2023” de la subvención concedida por Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell.
- Consta RC de fecha 220230013707 por importe de 92.713,64 euros.
- Consta Informe Técnico emitido por la Directora de Atención a las Personas y Servicios Sociales de fecha 20 de octubre de 2023.
- Consta informe favorable del TAG de Servicios Externos de fecha 26 de octubre de 2023.
- Consta informe fiscalizando de conformidad con objeciones emitido por Intervención de fecha 27 de octubre de 2023 en el que se indica:
 - A nivel de gestión económico-presupuestaria, la aprobación de toda convocatoria de subvenciones/ayudas, con independencia de si se trata de subvenciones/ayudas de concurrencia competitiva o de concesión directa, supone la autorización del gasto por el importe que corresponda. De esta forma, la parte dispositiva de la resolución definitiva debería acordar incluir expresamente la autorización del gasto, por importe de 92.713,64 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0210 23100 48003-AYUDAS

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/3535 - Ayudas vivienda Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2023/3535
OTROS DATOS Código para validación: GZAXT-K0PXY-UFD3B Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2023 a las 11:58:17 Página 2 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/11/2023 09:32 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/11/2023 11:56 ESTADO FIRMADO 06/11/2023 11:56



SUBV. HABITACIONALES 2023.

- Asimismo, en relación con lo señalado en el apartado anterior, las Bases incluidas en la Resolución definitiva deberían incluir una base específica que contuviera el importe máximo de las ayudas, en este caso 92.713,64 euros; así como la aplicación presupuestaria con cargo a la que pretenden imputarse las ayudas que puedan concederse, es decir, 0210 23100 48003-AYUDAS SUBV. HABITACIONALES 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO: Legislación aplicable:

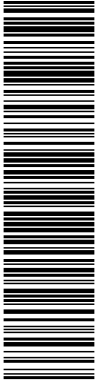
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las Entidades Locales, correspondiente al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, convocatoria 2023.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

SEGUNDO: El órgano competente para la aprobación de la convocatoria que contiene las presentes bases específicas es la Alcaldía, de conformidad con el artículo 20.1 de la Ordenanza General de subvenciones.

TERCERO: La base 6.1 del Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell, indica que el órgano concedente deberá establecer con carácter previo:

- La adjudicación de la ayuda y su cuantía atendiendo a los informes emitidos por servicios sociales donde se concrete y se valore la situación de vulnerabilidad justificativa de la obtención de las ayudas.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/3535 - Ayudas vivienda Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2023/3535
OTROS DATOS Código para validación: GZAXT-K0PXY-UFD3B Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2023 a las 11:58:17 Página 3 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/11/2023 09:32 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/11/2023 11:56 ESTADO FIRMADO 06/11/2023 11:56



- Plazos y modos de pago de la subvención.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta.
- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Área de Atención Personas y Servicios Sociales de fecha 26 de octubre de 2023.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

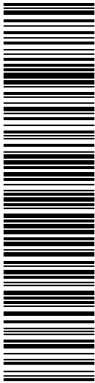
PRIMERO: Aprobar la presente convocatoria y criterios de selección de las personas beneficiarias de las ayudas municipales de vivienda, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondientes al Plan Estatal de acceso a la vivienda 2022-2025, convocatoria 2023, que contiene las bases específicas anexas al presente informe.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por el importe de 92.713,64 euros con cargo a la partida 0210 23100 48003 *Ayudas para soluciones habitacionales 2023*”, RC 220230013707.

TERCERO: Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, concediendo un plazo de 20 días naturales para la presentación de las solicitudes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Publicar igualmente la convocatoria en el Portal de transparencia a través de la web municipal en aplicación a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El contenido de la convocatoria que contiene las bases específicas es el que se incorpora a continuación;

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/3535 - Ayudas vivienda Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2023/3535
OTROS DATOS Código para validación: GZAXT-K0PXY-UFD3B Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2023 a las 11:58:17 Página 4 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/11/2023 09:32 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/11/2023 11:56 ESTADO FIRMADO 06/11/2023 11:56



ANEXO I

CONVOCATORIA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES DE VIVIENDA AL AMPARO el Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondientes al Plan Estatal de acceso a la vivienda 2022-2025, convocatoria 2023.

1º OBJETO

Ayudas destinadas a facilitar una solución habitacional inmediata a las personas en situación de extrema gravedad económica y social: personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas que hayan sufrido un desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria y otras personas especialmente vulnerables por concurrir las condiciones establecidas en las presentes bases y que sean residentes en la población de Aldaia.

2º CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria tiene la consignación presupuestaria prevista en la partida 0210 23100 48003 por importe máximo 92.713,64 euros, con el epígrafe “Ayudas para soluciones habitacionales 2023” de la subvención concedida por Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell.

3º PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

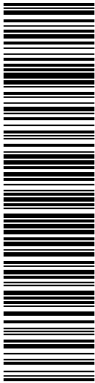
Las subvenciones reguladas en esta convocatoria tienen carácter singular en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 b) y c) y 28 , apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 168.1 C de la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, por concurrir razones de interés público y social y, en atención al especial interés que supone la implementación de las actuaciones referidas en el artículo anterior, así como al amparo de lo establecido en el artículo 28.1.b) y c) de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia. Por ello, serán de concesión directa, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 42 del Real Decreto 42/2022.

4º REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

4.1 Podrán ser personas beneficiarias de la ayuda, las que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Víctimas de violencia de género.
- b) Víctimas de trata con fines de explotación sexual

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/3535 - Ayudas vivienda Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2023/3535
OTROS DATOS Código para validación: GZAXT-K0PXY-UFD3B Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2023 a las 11:58:17 Página 5 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/11/2023 09:32 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/11/2023 11:56 ESTADO FIRMADO 06/11/2023 11:56



- c) Víctimas de violencia sexual
- d) Personas que hayan o vayan a sufrir un desahucio inminente de vivienda habitual.
- e) Personas sin hogar.
- f) Aisladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria.
- g) Personas especialmente vulnerables: A estos efectos se considerarán personas especialmente vulnerables aquellas que ostenten dicha consideración según valoración individual emitida por Servicios Sociales Municipales, valorando las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda. Se atenderá preferiblemente a personas con problemas de salud mental, diversidad funcional, personas jóvenes extuteladas por la Generalitat, personas de avanzada edad, personas exreclusas, solicitantes de asilo, personas inmigrantes vulnerables, independientemente de su situación administrativa, personas que hayan de vulnerables por a ver sido reducidos, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia de forma que no superen 3 veces el IPREM y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia, incluidas las repercusiones autorizadas por la legislación aplicable supere el 30% de los ingresos netos de las mismas, y otras situaciones similares. Servicios Sociales realizará una valoración de las especiales circunstancias de cada solicitud asociada al riesgo inminente de exclusión residencial.

4.2 La renta arrendataria o el precio de cesión de la vivienda, alojamiento o solución habitacional objeto del contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior a 600 euros.

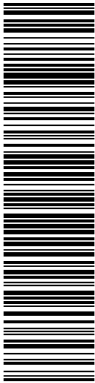
En esta renta o precio no se incluye el importe que pudiera corresponder a anejos tales como plazas de garaje, trasteros o similares. Si en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se incluyeran anejos como garaje o trastero y el precio de cada uno de ellos no estuviera desglosado figurando en el contrato únicamente el importe global, a los efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de la renta o precio de cesión de la vivienda como el 80 por 100 del precio total del contrato cuando este incluya vivienda y garaje, 95 por 100 cuando el contrato incluya vivienda y trastero, y 75 por 100 cuando el contrato incluya vivienda, garaje y trastero.

Si en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se incluyeran los gastos de comunidad y su precio no estuviera desglosado figurando en el contrato únicamente el importe global, a los efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de los gastos de comunidad como el 5 por 100 del importe del precio de alquiler o cesión de la vivienda.

La vivienda arrendada, cedida en uso u otra ocupación deberá constituir residencia habitual de la persona o unidad de convivencia perceptora de la ayuda.

4.4 Las personas deberán estar empadronadas en el municipio de Aldaia con carácter previo de 6 meses. Excepcionalmente podrán ser beneficiarias las personas no empadronadas o con

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/3535 - Ayudas vivienda Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2023/3535
OTROS DATOS Código para validación: GZAXT-K0PXY-UFD3B Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2023 a las 11:58:17 Página 6 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/11/2023 09:32 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/11/2023 11:56 ESTADO FIRMADO 06/11/2023 11:56



un período inferior a los 6 meses, siempre y cuando se den circunstancias que lo justifiquen acreditadas por medio de informe técnico emitido por Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aldaia en los supuestos de emergencia habitacional de urgencia (es decir encontrarse sin solución habitacional).

4.5 Aceptar los itinerarios ofrecidos y establecidos por Servicios Sociales de inserción, en su caso.

5º MODALIDADES DE LAS AYUDAS.

El Ayuntamiento de Aldaia podrá destinar las cantidades percibidas por este concepto para abonar cualquier gasto derivado del arrendamiento, derecho de uso o cualquier régimen de ocupación temporal del inmueble necesario para su puesta a disposición de los colectivos vulnerables mencionados.

A estos efectos se considera solución habitacional la puesta a disposición de las personas beneficiarias de una vivienda de titularidad pública o privada, adecuada a sus circunstancias en términos de tamaño, servicios, accesibilidad y localización, para su disfrute, de forma individual o compartida, en régimen de alquiler, de cesión de uso, o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho, respetando, en todo caso, los procedimientos de adjudicación de vivienda que tengan establecidos para los parques de vivienda de titularidad pública. Esta solución habitacional se hace extensible excepcional y provisionalmente, si se acredita que no es posible la puesta en disposición de una vivienda conforme a lo señalado en el apartado anterior, para cualquier alojamiento o dotación residencial, susceptible de solventar el problema habitacional de las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, objeto de desahucio de su vivienda habitual, sin hogar o especialmente vulnerables.

En todo caso se deberán salvaguardar los derechos constitucionales a la intimidad y a la libertad de tránsito de las personas alojadas. Se procurará que nadie viva en viviendas o soluciones habitacionales de emergencia o de transición más tiempo del necesario para su traslado exitoso a una vivienda o solución habitacional permanente.

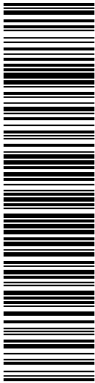
Cuando no se disponga de este tipo de vivienda, la concesión de una ayuda que podrá aplicarse para el pago del alquiler o del precio de cesión u ocupación de la vivienda adecuada, de titularidad privada o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada por las personas beneficiarias citadas, en los mismos regímenes

6º EXCLUSIÓN DE LAS AYUDAS Y EXENCIÓN DE REQUISITOS

6.1 No podrán acceder a estas ayudas en los siguientes supuestos:

- a) La persona arrendataria, cesionaria o titular del derecho de ocupación de la vivienda, o cualquiera de las que en ella tengan su domicilio habitual, no debe tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/3535 - Ayudas vivienda Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2023/3535
OTROS DATOS Código para validación: GZAXT-K0PXY-UFD3B Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2023 a las 11:58:17 Página 7 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/11/2023 09:32 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/11/2023 11:56 ESTADO FIRMADO 06/11/2023 11:56



la persona que tenga la condición de arrendadora o cesionaria de la vivienda, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por los servicios sociales.

- b) La persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada no puede ser socia o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cesionaria
- c) No podrán ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones.
- d) Quedan, igualmente, excluidas de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas o unidades de convivencia que disfruten en régimen de alquiler, de cesión de uso o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho, de una vivienda perteneciente al patrimonio público de vivienda de cualquier administración pública o gestionada por esta última.

6.2 Estarán exentas de cumplir con los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social en base:

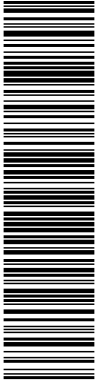
De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria novena de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, en la redacción dada por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, podrán conceder y pagarse por las administraciones públicas ayudas para el pago de alquileres de vivienda cuando concurren razones de carácter público, social o humanitario, acreditadas mediante informe favorable de los servicios sociales municipales, a personas o unidades de convivencia en situación de emergencia habitacional, aun cuando el titular del contrato o miembros de la unidad de convivencia no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social o tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro. Igualmente, y en tales supuestos, las personas beneficiarias de las subvenciones podrán ser perceptoras de cantidades a cuenta aun cuando no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social, tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro o se encuentren incursas en alguna de las situaciones establecidas en el apartado 6 del artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

7º PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN

7.1 Presentación de solicitudes

La solicitud se hará en impreso normalizado, firmado por la persona solicitante, acompañada de la documentación requerida. La solicitud se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aldaia y/o por medio de la sede electrónica de la misma, sin perjuicio de lo

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/3535 - Ayudas vivienda Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2023/3535
OTROS DATOS Código para validación: GZAXT-K0PXY-UFD3B Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2023 a las 11:58:17 Página 8 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/11/2023 09:32 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/11/2023 11:56 ESTADO FIRMADO 06/11/2023 11:56



dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/20215 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2 Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3 Documentación a presentar.

Junto con la solicitud (ANEXO I) deberá presentarse la siguiente documentación:

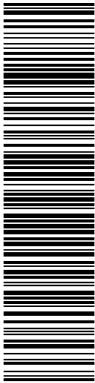
- a) Documentación acreditativa de cumplir alguno de los requisitos establecidos en el punto 3º.
- b) En el supuesto de que deba acreditarse la situación de vulnerabilidad, en la solicitud se hará constar la solicitud de emisión de informe por parte de Servicios Sociales.
- c) Ficha de mantenimiento a terceros o certificado de titularidad bancaria obtenido vía electrónica o presencial, que acredite la titularidad y el número de cuenta en el cual realizar el ingreso, salvo que ya obre en poder de la administración, en cuyo caso no será necesario. (ANEXO II)
- d) Autorización de acceso a datos catastrales (ANEXO III)
- e) En el supuesto de que la ayuda sea pagada directamente a la parte arrendadora, o deba ser consignada en un Juzgado dentro de un procedimiento de desahucio o de consignación voluntaria, autorización previa de la persona beneficiaria. (ANEXO IV)
- f) En el supuesto de que la persona beneficiaria ya haya efectuado gasto, los recibos pagados a fecha de presentación de la presente ayuda.

8º CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la ayuda que se conceda se determinará atendiendo a las circunstancias personales de la persona beneficiaria y de conformidad con el informe que, a estos efectos, se emita por los servicios sociales, dentro de los límites que se señalan a continuación:

- a) Podrá concederse una ayuda de hasta el 100 % de la renta o precio de la vivienda o solución habitacional a disfrutar en régimen de arrendamiento, cesión en uso o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho con un máximo, en todo caso, de la renta o precio de cesión establecido en la base 3.2
En el supuesto de tratarse de alquileres de habitaciones el límite será de 350€/mes.
- b) Podrá concederse otra ayuda de hasta 200 euros al mes para atender los gastos de mantenimiento, seguros, comunidad, y suministros básicos de la vivienda o solución habitacional, incluidos los gastos de acceso a internet, con el límite del 100 % de dichos gastos. Esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda para el mismo objeto con la limitación de no sumar mayor importe que el coste y con las limitaciones reguladas en las disposiciones que regulen las otras ayudas, especialmente para el caso de los gastos de acceso a internet con las reguladas en el Real decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/3535 - Ayudas vivienda Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2023/3535
OTROS DATOS Código para validación: GZAXT-K0PXY-UFD3B Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2023 a las 11:58:17 Página 9 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/11/2023 09:32 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/11/2023 11:56 ESTADO FIRMADO 06/11/2023 11:56



autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- c) En el supuesto de derecho de uso o cualquier régimen de ocupación temporal el límite se establece en la cantidad de 5.000 € en su totalidad por unidad familiar.
- d) Podrá anticiparse el pago de hasta el 30% del importe total de la ayuda en el momento de su concesión.

Los servicios sociales del Ayuntamiento de Aldaia habrán de informar, de forma preceptiva y vinculante, sobre la situación económica y social de la unidad de convivencia, su situación de vulnerabilidad o exclusión social y del seguimiento social que proceda y la Comisión determinará la cuantía de estas ayudas dentro de los límites de este artículo, atendiendo al informe de los servicios sociales y a las circunstancias personales de la de la persona beneficiaria. Esta determinación se podrá hacer de forma individualizada o generalizada para supuestos similares.

9º TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y PLAZOS

9.1 Tramitación.

La tramitación de las presentes ayudas será a través del procedimiento de concesión directa. El órgano instructor de las presentes ayudas es Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aldaia. El órgano competente para la concesión y justificación de las presentes ayudas será la Alcaldía.

9.2 Resolución.

Las resoluciones de concesión de las ayudas y su justificación se dictarán por la Alcaldía a propuesta de la comisión de valoración y seguimiento de prestaciones económicas de Servicios Sociales.

9.3 Plazos de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses (3) a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo cuando hayan transcurrido tres meses desde la finalización del plazo de presentación sin que se haya notificado la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

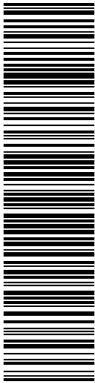
10ª MODOS DE PAGO

10.1.- Una vez concedida la ayuda será abonada por transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

10.2.- Las modalidades de pago podrán ser:

A) Con carácter general el pago correspondiente a la ayuda se realizará previa justificación del gasto, siendo el pago post-pagable.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/3535 - Ayudas vivienda Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2023/3535
OTROS DATOS Código para validación: GZAXT-K0PXY-UFD3B Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2023 a las 11:58:17 Página 10 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/11/2023 09:32 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/11/2023 11:56 ESTADO FIRMADO 06/11/2023 11:56



B) Con carácter excepcional, previa valoración social por el equipo de atención primaria de Servicios Sociales y atendiendo a las especiales circunstancias de vulnerabilidad, podrá anticiparse el pago de hasta un 100% del importe total de la ayuda en el momento de su concesión sin que sea necesaria la prestación de garantía, en virtud de lo dispuesto en el art. 44.12.5 de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023

- Las ayudas que se concedan podrán destinarse con efectos retroactivos en la cuantía necesaria para atender gastos de alquiler y/o los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos desde el período de 1 de enero de 2023 hasta la fecha de su concesión, en los que la persona beneficiaria, no hubiera podido hacer frente.
- Podrá anticiparse el pago de hasta el 30% del importe total de la ayuda en el momento de su concesión.

El ingreso de la ayuda será efectivo una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes y comprobados el cumplimiento de los requisitos para las personas beneficiarias una vez emitida la resolución de Alcaldía por la que se concedan las ayudas, a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado por la persona beneficiaria.

10.3 La persona beneficiaria podrá autorizar a que se abone la ayuda directamente a la persona arrendadora de la vivienda o a la consignación en el Juzgado de Primera Instancia que corresponda al procedimiento de desahucio o de jurisdicción voluntaria.

10.4 El abono podrá efectuarse de una sola vez, trimestralmente o mensualmente dependiendo de las circunstancias de cada solicitud. Dicha circunstancia se hará constar en la resolución.

11º JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE LA AYUDA

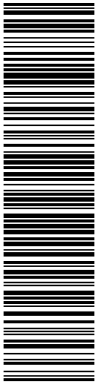
11.1 Justificación de las ayudas.

- A) Será justificación tanto del pago como del destino de los fondos, la transferencia realizada, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo en la cuenta de la persona física o jurídica titular de la actividad económica o del inmueble sobre la que recaiga el contrato de arrendamiento, de cesión o de ocupación suscrito. Así como del ingreso en el Juzgado de Primera Instancia donde se sustancie el procedimiento de desahucio o de jurisdicción voluntaria.
- B) En el supuesto de que sea ingresado por la persona arrendataria, deberá acreditar el pago por medio de la transferencia realizada, recibo bancario domiciliario o ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador/a.

En el Documento acreditativo de pago deberá constar expresamente:

- a) La identificación completa de las personas que realizan y reciben el pago, debiendo de coincidir, en todo caso, quien lo recibe con la persona titular del contrato de arrendamiento u ocupación del inmueble y quien lo realiza con la persona beneficiaria o

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/3535 - Ayudas vivienda Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2023/3535
OTROS DATOS Código para validación: GZAXT-K0PXY-UFD3B Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2023 a las 11:58:17 Página 11 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/11/2023 09:32 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/11/2023 11:56 ESTADO FIRMADO 06/11/2023 11:56



perceptora de la ayuda, salvo casos objeto de órdenes de protección que incluyan la anonimización de la víctima del delito u otros supuestos similares.

- b) El importe de la renta del alquiler de la vivienda o del precio de ocupación del inmueble y el concepto por el que se realiza, con indicación del mes o período al que corresponde.
- C) En el supuesto de ayuda concedida para una solución habitacional inmediata, será justificación de la ayuda la correspondiente factura emitida por el alojamiento habitacional respectivo.

11.2 Plazo de justificación.

- a) En las solicitudes presentadas con carácter general, la justificación del gasto se presentará conjuntamente con la solicitud de la ayuda (modalidad del pago A), criterio 9 de la presente convocatoria).
- b) En las solicitudes presentadas con carácter excepcional, se presentará con posterioridad a la fecha en la que haya realizado el pago de la ayuda, y en todo caso como máximo antes del 31 de marzo de 2024 incluido.

12º EXTINCIÓN Y/O REINTEGRO DE AYUDA.

Se procederá a la extinción y/o reintegro de la ayuda en los siguientes casos:

- a) Si la persona beneficiaria de la ayuda destina el importe de la prestación a otros conceptos distintos al del objeto de la misma.
- b) Si la persona beneficiaria no justificare debidamente el gasto.
- c) Si la persona beneficiaria actuara fraudulentamente en la justificación de la necesidad.

13º COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

13.1 Compatibilidad.

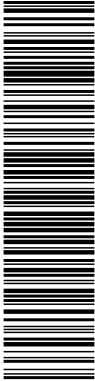
- Esta ayuda será compatible con las ayudas para el caso de los gastos de acceso a internet, con la reguladas en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- Serán compatibles con el resto de ayudas al alquiler del programa de alquiler de vivienda establecidas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, regulado en el Real Decreto 42/2022 de 18 de enero que pudiera percibir la persona arrendataria por tratarse de beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo período.

- Serán compatibles con las ayudas de emergencia concedidas por Servicios Sociales Municipales, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo período.

13.2 Incompatibilidad.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/3535 - Ayudas vivienda Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2023/3535
OTROS DATOS Código para validación: GZAXT-K0PXY-UFD3B Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2023 a las 11:58:17 Página 12 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/11/2023 09:32 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/11/2023 11:56 ESTADO FIRMADO 06/11/2023 11:56



Serán incompatibles con las ayudas de carácter singular para el pago de alquiler o hipoteca para el ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Aldaia, debiendo ser marcada la correspondiente casilla de no haber solicitado dichas ayudas en la declaración responsable del ANEXO I

14ª PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) sobre protección de datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Aldaia y la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá en todo momento, y en conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

15ª PUBLICIDAD

La presente aprobación de la convocatoria que contiene los criterios específicos reguladores de la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad se publicará en el Portal de Transparencia a través de la web del Ayuntamiento, en la Base de datos Nacional de subvenciones, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

De conformidad con el art. 18.3 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no será necesaria la publicación de resolución de concesión de subvenciones, por entender que dicha publicación puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Aldaia a la fecha de la firma
Documento firmado electrónicamente



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 9:32:08 del día 6 de Noviembre de 2023 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 11:56:33 del día 6 de Noviembre de 2023 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

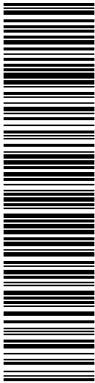


ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS MUNICIPALES DE VIVIENDA AL AMPARO DEL DECRETO
79/2023, de 26 de mayo, del Consell

	REGISTRO DE ENTRADA			
A. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				
NOMBRE:		APELLIDOS:		
DNI / NIE:		TELÉFONO:		
DOMICILIO (CALLE, NÚMERO/PUERTA, LOCALIDAD):				
CORREO ELECTRÓNICO:			FECHA NACIMIENTO:	
B. DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA				
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI / NIE	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO	FIRMA (mayores 16 años)
Firma de la persona solicitante:				
Aldaia, a _____ de _____ de 2023				
C. DECLARACION RESPONSABLE:				
Las personas firmantes, que son las que conforman la unidad de convivencia, DECLARAN bajo su responsabilidad:				
- No ser persona titular de pleno dominio o usufructuaria de alguna vivienda en España por cualquier título legal, o que siéndolo no dispone de ella por causa de separación o divorcio, o que no puede habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad. - No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora de la vivienda. - No ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora. - No estar incurso en los supuestos recogidos en el artículo 13 y que dan cumplimiento al artículo 14, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni tienen pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Aldaia de la presente ayuda. - No haber solicitado las ayudas de carácter singular para el pago del alquiler del Ayuntamiento de Aldaia en su convocatoria de 2023 - Que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con el Ayuntamiento de Aldaia o de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. - Que aceptan las Bases de la presente convocatoria y se comprometen a su cumplimiento. - Que autorizo al Ayuntamiento de Aldaia para recabar por medios telemáticos los certificados				

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/3535 - Ayudas vivienda Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2023/3535
OTROS DATOS Código para validación: GZAXT-K0PXY-UFD3B Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2023 a las 11:58:17 Página 14 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/11/2023 09:32 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/11/2023 11:56 ESTADO FIRMADO 06/11/2023 11:56



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 9:32:08 del día 6 de Noviembre de 2023 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 11:56:33 del día 6 de Noviembre de 2023 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



correspondientes a la Agencia Estatal Tributaria, a los Servicios correspondientes de la Administración autonómica y a la Tesorería General de la Seguridad Social, a la Agencia Tributaria Municipal al efecto de realizar las comprobaciones oportunas, así como al acceso de los datos necesarios que obran en su poder para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases de la presente convocatoria. En caso contrario, indicar “no autorizo” a continuación:

☐ Declaro que he informado a las personas de las que aporte datos o documentación en la solicitud de:

- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad.
- Del derecho a oposición de que la Administración trate sus datos.

Asimismo, declaro que en el caso que la consulta requiera, por Ley, autorización de la persona cuyos datos se van a consultar, dispongo de la autorización de la persona cuyos datos se van a consultar, dispongo de dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

Se le informa que de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor podrá verificar los siguientes datos que figuran en la orden reguladora de las bases de la presente convocatoria:

- Identidad
- Percepción de otras subvenciones para el mismo fin
- Consulta sobre inhabilitación para recibir subvenciones públicas.

D.- EXPOSICIÓN/SOLICITUD:

Que se admita esta solicitud de subvención dentro de la subvención/ayuda convocada por el Ayuntamiento, acompañando la siguiente documentación, en particular:

1. Formulario cumplimentado y debidamente firmado de la Solicitud de subvención
2. Documentación a presentar de acuerdo a lo solicitado los criterios de selección

SOLICITUD PRESENTADA EN BASE A:

☐ Personas víctimas de violencia de género.

☐ Víctimas de trata con fines de explotación sexual

☐ Víctimas de violencia sexual

☐ Personas que hayan o vayan a sufrir un desahucio inminente de vivienda habitual.

☐ Personas sin hogar.

☐ Aisladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria.

☐ Personas especialmente vulnerables: según valoración individual emitida por Servicios Sociales Municipales.





El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 9:32:08 del día 6 de Noviembre de 2023 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 11:56:33 del día 6 de Noviembre de 2023 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



ANEXO II



ANEXO II: FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS

A

DATOS DEL ACREEDOR

PERSONA: ☐ FÍSICA ☐ JURÍDICA RESIDENTE: ☐ SI ☐ NO SOLICITA: ☒ ALTA ☐ BAJA ☐ MODIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

☐ NIF ☐ DNI ☐ VAT ☐ PASAPORTE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

DIRECCIÓN

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

E-MAIL

TELÉFONO

PAÍS

B

DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE

☐ DNI ☐ PASAPORTE ☐ NIE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

C

ALTA DE DATOS BANCARIOS (CÓDIGO IBAN)

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	CUENTA

Certifico, a petición de la persona reflejada en "DATOS DEL ACREEDOR" y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Aldaia, la existencia de la cuenta de referencia en "ALTA DE DATOS BANCARIOS", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "DATOS DEL ACREEDOR".

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO

(Sello de la Entidad de Cdto.)

Fdo.

D

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente, así como el resto de datos que se recogen en el presente documentos. El régimen de esta declaración responsable es el del art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

TERCERO ACREEDOR / REPRESENTANTE

Fdo.

SR/A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCM. AYUNTAMIENTO DE ALDAIA

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales y al Reglamento General, de Protección de Datos, se informa que los datos por Vd. facilitados serán incluidos en un fichero, titularidad del Ayuntamiento de Aldaia, con la finalidad de gestionar y atender las peticiones manifestadas en el presente documento.

La no comunicación de los datos solicitados y entrega de los documentos adjuntos puede provocar la no atención de la solicitud efectuada.

Sus datos serán conservados mientras sea necesario para la finalidad para la que se capten, conservándose mientras persista algún derecho relacionado y según lo establecido en la legislación de archivos, pudiendo ser cedidos a terceros sólo en casos y bajo condiciones previstas por Ley. Vd. podrá ejercer ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, limitación del tratamiento u oposición al tratamiento de los mismos mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento. Asimismo, puede presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Mediante la firma del presente documento consiente de forma expresa para que sus datos sean cedidos y tratados con las finalidades anteriormente establecidas.

☐ CONSIENTO

AYUNTAMIENTO DE ALDAIA
Plaza de la Constitución núm. 10
46960 Aldaia (Valencia)



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 9:32:08 del día 6 de Noviembre de 2023 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 11:56:33 del día 6 de Noviembre de 2023 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



ANEXO III



AUTORIZACIÓN DEL TITULAR CATASTRAL PARA ACCEDER A SUS DATOS CATASTRALES PROTEGIDOS

DATOS DEL AUTORIZANTE (1)

Nombre y apellidos					NIF	
Vía pública	Número	Bloque	Escalera	Planta	Puerta	
Municipio/Núcleo urbano		Provincia		Código Postal		
Teléfono		Correo electrónico				

AUTORIZO A:

Nombre y apellidos					NIF	
Vía pública	Número	Bloque	Escalera	Planta	Puerta	
Municipio/Núcleo urbano		Provincia		Código postal		
Teléfono		Correo electrónico				

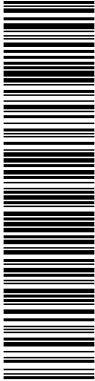
A solicitar la información que se detalla a continuación: (2)

En , a de de
Firma del autorizante

- La validez de esta autorización se limita a esta solicitud
- El presente documento debe acompañarse de la fotocopia del DNI del autorizante
- El autorizado debe acreditar su identidad, mediante la exhibición/aportación de su DNI

(1) Si el autorizante es el representante del titular catastral deberá acompañar el documento acreditativo de la representación
(2) Indíquese la finalidad y la clase de información que se solicita, así como el inmueble/s a la que está referida, indicando, en su caso, su

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/3535 - Ayudas vivienda Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2023/3535
OTROS DATOS Código para validación: GZAXT-K0PXY-UFD3B Fecha de emisión: 6 de Noviembre de 2023 a las 11:58:17 Página 18 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/11/2023 09:32 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/11/2023 11:56 ESTADO FIRMADO 06/11/2023 11:56



ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PAGO DE AYUDA CONCEDIDA POR DECRETO 79/2023, DE 26 DE MAYO, DEL CONSELL A TERCERO

En Aldaia, a fecha de _____; yo, _____,
con DNI _____, vecino/a de Aldaia. Titular del contrato de alquiler de la
vivienda situada en la calle _____.

Habiéndome concedido el Ayuntamiento de Aldaia la ayuda por importe de _____ por
Resolución de Alcaldía número _____ de fecha _____.

Solicito y autorizo que el ingreso de la ayuda se realice en la cuenta bancaria de
_____ con DNI _____, propietario/a de la
vivienda donde resido en concepto de pago del alquiler correspondiente al periodo que
comprende: _____ o en su caso, en la
cuenta bancaria _____ perteneciente al
Juzgado de Primera Instancia, nº ____, dentro de un procedimiento verbal de desahucio o
de jurisdicción voluntaria, nº _____.

Nombre y DNI perceptor/a ayuda

FIRMA

Nombre y DNI perceptor/a pago

FIRMA

Aldaia, a la fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente